



NOVEDADES E INFORMACIÓN SOBRE LA CONVOCATORIA 2023

▪ **NOVEDAD:**

La solicitud deberán presentarla a través del nuevo formulario, que se encuentra situado en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad <https://igualdad.sede.gob.es/procedimientos/portada/idp/1546/ida/3536/>. En el supuesto de que una vez presentada la solicitud, necesitaran aportar más documentación, no deberán abrir una nueva solicitud, tendrán que volver a ir al enlace anterior y pinchar en “Mis expedientes”, una vez dentro, elegirán el número de expediente sobre el que desean aportar nueva documentación, y pincharán, dentro del mismo, en “aportación de documentos”. Dado que en este apartado el sistema está preparado para adjuntar cinco documentos como máximo, se recomienda subir la documentación mediante documento zip.

▪ **NOVEDAD:**

En la convocatoria de este año ya no se contempla, en el apartado Primero.2, que los proyectos presentados deban incluir entre sus actuaciones, el diseño de un sistema informático para la recogida de la información requerida por el órgano instructor en relación a la atención proporcionada a las mujeres beneficiarias de las actuaciones.

Los gastos se seguirán subvencionando, siempre teniendo en cuenta que esta subvención no financia gastos de inversión.

▪ **NOVEDAD:**

En la presente convocatoria, se han eliminado las casillas de la declaración responsable (Anexo IV), para evitar incidencias de tipo técnico en su cumplimentación. De esta manera, la remisión de la declaración responsable firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad implica la afirmación sobre el cumplimiento de todas las circunstancias incluidas en la misma. Por otro lado, se recuerda que, desde la convocatoria de 2022, el modelo de declaración responsable deberá adjuntarse en formato pdf y firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad solicitante.



- **NOVEDAD:**

El importe que se solicite al Ministerio de Igualdad para el proyecto debe indicarse en euros, sin incluir céntimos. Se recuerda la importancia de que la cifra del importe solicitado que se indique en el formulario de solicitud coincida, exactamente, con las indicadas en las distintas tablas de la descripción del proyecto (anexo III).

- **NORMATIVA**

Convocatoria de subvenciones públicas destinadas a proyectos de atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad correspondiente a 2023, realizada mediante **Resolución de 10 de abril de 2023 de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género**.

Asimismo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, que se encuentran recogidas en la Orden SSI/1171/2014, de 26 de junio.

- **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Concesión de subvenciones a entidades de naturaleza jurídica privada sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos destinados a la protección, la atención o la asistencia laboral, formativa, informativa, médica, jurídica o psicológica a mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual y a sus hijos e hijas menores o con discapacidad.

- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

En la convocatoria de 2023, el plazo de presentación de solicitudes es de **quince días hábiles**, a contar desde el primer día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se excluyen del cómputo de plazos los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes comienza a las 00:00 horas del día 14 de abril de 2023 y finaliza a las 23:59:59 del día 8 de mayo de 2023.



▪ **FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

IMPORTANTE: Las solicitudes, junto con la memoria explicativa de la entidad (Anexo II), la descripción del proyecto (Anexo III), la declaración responsable (Anexo IV en formato pdf y firmado electrónicamente por el representante legal) y el resto de documentación exigida relativa a la entidad solicitante, **se formalizarán exclusivamente por vía electrónica**, accediendo al nuevo formulario a través de la Sede electrónica <https://igualdad.sede.gob.es/procedimientos/portada/idp/1546/ida/3536/>. Se recuerda que, en el supuesto de que, una vez presentada la solicitud, necesitaran aportar más documentación, no deberán abrir una nueva solicitud, sino que tendrán que volver a ir al enlace anterior y pinchar en “Mis expedientes”; una vez dentro, elegirán el número de expediente sobre el que desean aportar nueva documentación y pincharán, dentro del mismo, en “aportación de documentos”. Dado que el sistema está preparado para adjuntar cinco documentos como máximo, se recomienda subir la documentación mediante documento zip.

Para presentar la solicitud será necesario:

- **Disponer de un certificado digital de representante de persona jurídica**, emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido, que debe estar debidamente instalado. **No serán válidos** para acceder al formulario de solicitud los **certificados digitales emitidos a personas físicas**.

El certificado digital de representante de persona jurídica equivale a la firma original del representante legal de la entidad, por lo que el envío de la solicitud por vía electrónica constituye la firma de la misma.

Para la presentación del proyecto por vía electrónica son válidos los certificados de la FNMT, que se pueden obtener a través de la siguiente dirección web: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica>.

- **Disponer de los medios técnicos necesarios** para el acceso al formulario electrónico que se encuentra en la **Sede electrónica**, cuya dirección se indica más arriba.

De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano instructor podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, mediante la exhibición del documento o de la información original. **En el caso de que la entidad solicitante presentara su solicitud presencialmente (en papel)**, no se considerará presentada formalmente, por lo que **se requerirá a la entidad para que subsane el error, tomándose como fecha de presentación de la solicitud la fecha de subsanación del error (presentación**



electrónica). Tenga en cuenta que, en caso de subsanar una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, no podrá acceder al formulario en sede electrónica.

Las entidades solicitantes podrán presentar **un único proyecto**, que deberá corresponderse con uno de los ámbitos de actuación recogidos en el apartado Primero punto 2 de la resolución de convocatoria.

El texto completo de la resolución de convocatoria se podrá encontrar en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado en el siguiente enlace <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687132>

▪ **CONTENIDO DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS**

Se considerarán proyectos destinados a la atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad los dirigidos al desarrollo de actuaciones en los siguientes ámbitos:

a) Itinerarios de asistencia integral, que incluyan medidas de atención, protección y subsistencia de las usuarias, con independencia de su situación administrativa y de que se hayan acogido o no al periodo de restablecimiento y reflexión previsto en el artículo 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Estos programas podrán incluir o no dispositivos de detección.

b) La prestación de uno o varios de los siguientes **servicios**, cuando no formen parte de un itinerario integral: Dispositivos de detección de posibles víctimas (unidades móviles, teléfonos de atención, entrega de material, visitas a clubs y pisos, etc.), información y asesoramiento, atención psicosocial, asistencia sanitaria, apoyo jurídico, acompañamiento a otros recursos y/o inserción sociolaboral, incluidas las actividades de formación.

c) Atención a situaciones de especial vulnerabilidad, cuando se propongan actuaciones que prioricen la detección y atención a víctimas menores de edad, mujeres extranjeras en situación irregular, solicitantes de protección internacional, víctimas con discapacidad y con problemas de salud mental, entre otras.

▪ **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS**

A los efectos de la presente convocatoria, **el plazo para la realización de las actividades subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.**



▪ REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Para participar en esta convocatoria, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Entidades de naturaleza jurídica privada sin ánimo de lucro.
- Entidades cuyos estatutos indiquen entre sus fines y objetivos la protección, atención o asistencia laboral, formativa, informativa, médica, jurídica o psicológica a personas víctimas de trata con fines de explotación sexual o en contextos de prostitución, o bien aquellas entidades u organizaciones solicitantes que acrediten fehacientemente, por cualquier medio admitido en derecho, experiencia en el desarrollo y puesta en práctica de proyectos de atención a estos colectivos.
- Acreditar que están legalmente constituidas y, en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público.
- Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Acreditar, por cualquier medio admitido en derecho, que se dispone de los medios materiales y los recursos humanos necesarios para llevar a cabo el proyecto, incluidos los medios técnicos necesarios para la presentación del proyecto por vía electrónica y, en el caso de contar con la participación en las actividades del proyecto de personal voluntario, haber suscrito la correspondiente póliza de responsabilidad civil.
- Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género y sus organismos públicos adscritos.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con vigencia en el día de presentación de la documentación.

Además, tienen la consideración de entidades beneficiarias, las integradas en la entidad solicitante que figuren como ejecutantes de las actuaciones del proyecto presentado, siempre y cuando cumplan los requisitos indicados anteriormente.

▪ DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente **documentación** relativa a la entidad solicitante, que se presentará, junto con dicha solicitud, **exclusivamente por vía electrónica**, y se aportará en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción al castellano:



a) Documento de constitución, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Público correspondiente, estatutos en los que se acredite carecer de fines de lucro y, en su caso, modificación de los mismos debidamente legalizados.

b) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.

c) Tarjeta de identificación fiscal.

d) En caso de actuar por medio de representante, acreditación de su identidad mediante autorización al órgano convocante, que se hará constar en la solicitud o en cualquier otra comunicación posterior, para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o en su caso, fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de residencia o trabajo.

e) Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante.

De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, **el órgano instructor podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas**, mediante la exhibición del documento o de la información original.

▪ **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:**

Para esta convocatoria, el importe máximo previsto para financiar las subvenciones que se concedan asciende a **7.000.000,00 €**.

La cuantía de cada subvención concedida se determinará atendiendo a la puntuación obtenida y con arreglo a criterios objetivos de valoración, así como su ponderación recogidos en el apartado Sexto de la resolución de convocatoria.

- **GASTOS SUBVENCIONABLES: se recomienda leer la Guía de Justificación de Gastos que estará colgada en la página web de la convocatoria (<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/subvenciones/home.htm>).**



Son gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:

Gastos de Personal:

- Personal contratado
- Personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios y colaboraciones esporádicas.
- Personal voluntario.

En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.

Gastos asociados a la actividad:

- Material de oficina, fotocopias e imprenta.
- Comunicaciones.
- Suministros.
- Reparaciones y conservación del material inventariable destinado al proyecto solicitado.
- Arrendamientos y cánones.

Gastos de viajes:

- Desplazamientos.
- Alojamiento.
- Manutención.

Otros gastos: Deberán estar detallados y justificados en la memoria cuando hayan sido expresamente aceptados en la resolución de concesión de la subvención.

Para el cálculo de los gastos subvencionables se han establecido las oportunas indicaciones en la resolución de convocatoria.

En ningún caso serán subvencionables los bienes de inversión ni sus gastos de amortización, ni la adquisición de equipamiento, ni los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o en Consejos de Dirección de las mismas. Tampoco serán subvencionables los gastos cuyo valor sea superior al de mercado y todos aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Tampoco son subvencionables las actividades de formación de profesionales, elaboración de estudios o investigaciones, ni el desarrollo de campañas de sensibilización, dado que no son objeto de la convocatoria.

Se incluye como requisito a aportar dentro de la cuenta justificativa un cuestionario de evaluación de los proyectos, con información sobre las usuarias atendidas por la entidad, cuyo modelo figura en la Guía para la



justificación de las subvenciones¹ que estará [colgada en la página web de la convocatoria \(https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/subvenciones/home.htm\)](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/subvenciones/home.htm).

▪ **VISITAS DE SEGUIMIENTO.**

Está prevista la realización de visitas de seguimiento de los proyectos subvencionados, para la comprobación in situ de la realidad de las actuaciones o recursos subvencionados, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

▪ **PARA MÁS INFORMACIÓN:**

violencia-genero@igualdad.gob.es

[Página de ayuda para la presentación de formularios](#)

sedeigualdad@igualdad.gob.es (para cuestiones relacionadas con la presentación electrónica de solicitudes).

¹ IMPORTANTE: No podrá utilizarse el mismo cuestionario de años anteriores, pues éste puede haber sufrido mejoras o modificaciones.